

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la Segunda Convocatoria del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 146, de 20 de junio de 2023) y su modificación mediante la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre de 2025

Segunda convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 877501.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1. La Orden TED/641/2023, de 14 de junio (B.O.E. Número 146, de 20 de junio de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN), en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

2. Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, se formaliza la segunda convocatoria del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN), registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 877501 y cuyo extracto fue publicado en el BOE número 5, de 6 de enero de 2026 (en adelante, la Convocatoria).

3. Posteriormente, se publica la Resolución de 13 de febrero de 2026 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se formaliza la segunda convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para modificar algunos contenidos que se consideraron procedentes.

4. En esta Convocatoria de ayudas, el plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2026. Una vez que finalizó este plazo, el Departamento de Transformación de la Energía y Redes de Calor del IDAE realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

5. Con fecha 17 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Departamento de Transformación de la Energía y Redes de Calor del IDAE, emite un Informe Técnico de inicio de subsanación, en el que figura una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de admisibilidad.

6. Con fecha 17 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los



incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7. Una vez finalizó el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 23 de abril de 2026 se redacta por parte del Departamento de Transformación de la Energía y redes de Calor del IDAE una Propuesta de Finalización del Período de Subsanción y de la Fase de Admisibilidad, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 23 de abril de 2026, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida. Con fecha 28 de abril de 2026, se publica la relación de solicitudes admitidas y no admitidas en sede electrónica del IDAE, dando por finalizada la fase de admisibilidad.

8. En los términos y con la composición establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida con fecha 20 de abril de 2026.

9. Con fecha 28 de abril de 2026 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas estimadas para las que propone la concesión de la ayuda, relación de solicitudes admitidas desestimadas para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10. El 30 de abril de 2026 se publica la Propuesta de Resolución Provisional, otorgando un plazo para formular alegaciones de 10 días hábiles, periodo que concluyó el pasado 18 de mayo de 2026. No se recibieron alegaciones por parte de los interesados.

11. Posteriormente se detectó en uno de los expedientes una valoración como pequeña, mediana o gran empresa incorrecta, de tal forma que en la propuesta de resolución provisional que fue publicada y sometida a trámite de alegaciones fue catalogada como pequeña empresa cuando debía haberlo sido como mediana empresa.

12. Tras detectar una valoración incorrecta en uno de los expedientes con fecha 27 de mayo de 2026 la Comisión Técnica de Valoración considera adecuado publicar nueva Propuesta de Resolución Provisional modificada. De este modo también el 27 de mayo de 2026 levanta nueva ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas estimadas para las que propone la concesión de la ayuda, relación de solicitudes admitidas desestimadas para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase nueva Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

13. El 27 de mayo de 2026 se publica una nueva Propuesta de Resolución Provisional revisada, otorgando un nuevo plazo para formular alegaciones de 10 días hábiles, periodo que concluyó el pasado 10 de junio de 2026. Tampoco en este periodo se recibieron alegaciones por parte de los interesados.

14. El 11 de junio de 2026 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas estimadas para las que propone la concesión de la ayuda, relación de solicitudes admitidas desestimadas para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano



Instructor formule la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notifique a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

15. Con fecha 11 de junio de 2026 se publicó la Propuesta de Resolución Definitiva en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor.

16. El 25 de junio de 2026 finalizó el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera; y se elevó PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

17. Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS			
Número expedientes	Ayuda total otorgada	Importe subvencionable	Potencia a instalar
11	20.332.240,42 EUR	31.087.104,00 EUR	Potencia eléctrica: 21,3 MW Potencia térmica: 17,3 MW Potencia total: 38,6 MW

18. En su sesión número 423 de fecha 26 de junio de 2026, el Consejo de Administración de IDAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras, adoptó resolución previa.

19. El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

20. El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 30 de junio de 2029, según establece la disposición Sexta de la convocatoria.

21. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22.3 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, en mi calidad de Presidente del IDAE,

RESUELVO

Primero. Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, **conceder** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la **Tabla 1 del Anexo** de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 19 de las bases reguladoras.

Segundo. Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, **no conceder** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la **Tabla 2 del Anexo** de la presente resolución, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.



Tercero. El importe de la ayuda será financiado con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que las actuaciones contempladas por los programas que se implementan a través del mismo se encuentran incluidas en los paquetes de actuación de la inversión 3 (I3) de la Componente 31 (C31).

Este Programa de Incentivos propicia, mediante la instalación de capacidad renovable, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están dedicados a la producción eficiente de energía térmica y permiten que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las familias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido e interés para la sociedad.

Cuarto. Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según se establece en la disposición sexta de la Convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2029.

Según se establece en el apartado 5 del artículo 7 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 de las bases reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las bases reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7.8.k de las bases reguladoras.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es>.

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el apartado 9 del artículo 7 de las bases reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del Órgano Concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las bases reguladoras y en la Convocatoria.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Central de Instancia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto. Según el apartado 7 del artículo 19 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho, o aritméticos.



Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras
Secretario de Estado de Energía y Presidente del IDAE



**Segunda Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

ANEXO

TABLA 1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE ayuda

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización (CA, provincia, municipio)	Puntuación total obtenida	Potencia (kW)		Tipo de capacidad renovable	Importe subvencionable (EUR)	Importe de la ayuda adjudicada (EUR)
					Eléctrica	Térmica			
PR-RENOCOGEN2-2026-000026	A20003224	Planta de biomasa para producción de vapor en Papelera del Oria	PAÍS VASCO GIPUZKOA Zizurkil	10,50	-	10.000,00	BIOMASA	5.100.000,00	3.710.250,00
PR-RENOCOGEN2-2026-000030	B71525240	Instalación renovable con energía fotovoltaica e hidrotermia en Villatuerta	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAVARRA Villatuerta	7,50	1.509,00	290,00	FOTOVOLTAICA HIDROTERMIA	1.983.278,80	1.487.459,10
PR-RENOCOGEN2-2026-000033	A23016157	FOTOVOLTAICA MALPESA CON ALMACENAMIENTO	ANDALUCÍA JAÉN Villanueva de la Reina	40,00	2.310,00	-	FOTOVOLTAICA	2.058.487,20	1.224.799,88
PR-RENOCOGEN2-2026-000034	B45006871	FOTOVOLTAICA LA PALOMA II CON ALMACENAMIENTO	CASTILLA-LA MANCHA TOLEDO Pantoja	40,00	2.310,00	-	FOTOVOLTAICA	2.125.200,00	1.264.494,00
PR-RENOCOGEN2-2026-000035	A31026826	INSTALACION FOTOVOLTAICA Y ALMACENAMIENTO ARGAL LUMBIER	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAVARRA Lumbier	48,19	1.950,00	-	FOTOVOLTAICA	1.690.533,00	908.948,88
PR-RENOCOGEN2-2026-000049	A47442652	Hibridación de la cogeneración de Fompedraza con una instalación fotovoltaica y almacenamiento	CASTILLA Y LEÓN VALLADOLID Torre de peñañel	18,00	3.500,00	-	FOTOVOLTAICA	3.219.895,00	1.960.916,06
PR-RENOCOGEN2-2026-000050	A44000230	Módulo de Generación de Electricidad de Tecnología Solar Fovovoltaica "SAMCA CABANES" e Instalación de Almacenamiento "SAMCA CABANES"	COMUNITAT VALENCIANA CASTELLÓN/CASTELLÓ Cabanès	6,00	3.000,00	-	FOTOVOLTAICA	2.760.000,00	1.912.680,00



**Segunda Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Localización (CA, provincia, municipio)	Puntuación total obtenida	Potencia (kW)		Tipo de capacidad renovable	Importe subvencionable (EUR)	Importe de la ayuda adjudicada (EUR)
					Eléctrica	Térmica			
PR-RENOCOGEN2-2026-000054	F06302087	Piroliva-CH4	EXTREMADURA BADAJOZ Valdetorres	7,50	1.364,00	7.000,00	BIOMASA	7.264.510,00	5.448.382,50
PR-RENOCOGEN2-2026-000056	B31714470	FORRAJES DE RIBAFORADA FOTVOLTAICA Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAVARRA Ribaforada	60,00	2.310,00	-	FOTVOLTAICA	2.125.200,00	1.190.112,00
PR-RENOCOGEN2-2026-000065	F50052760	FOTVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO EN PLANTA DE DESHIDRATACION DE PRODUCTOS VEGETALES	ARAGÓN ZARAGOZA Tauste	54,00	1.500,00	-	FOTVOLTAICA	1.380.000,00	448.500,00
PR-RENOCOGEN2-2026-000069	B39493580	INSTALACIÓN SOLAR FOTVOLTAICA DE 1,5 MW EN NAVE INDUSTRIAL EN CASAR DE PERIEDO (CANTABRIA)	CANTABRIA CANTABRIA Cabezón de la Sal	42,20	1.500,00	-	FOTVOLTAICA	1.380.000,00	775.698,00



**Segunda Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

TABLA 2: Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Motivos por los que no se concede ayuda
PR-RENOCOGEN2-2026-000001	P3206800I	Instalación de bomba de calor de alta eficiencia energética en el Centro de Salud de Rairiz de Veiga	El solicitante tramitó una renuncia en fase de admisibilidad.
PR-RENOCOGEN2-2026-000019	**10759**	PROYECTO DE INSTALACION DE ENERGIAS RENOVABLES EN NAVE INDUSTRIAL	El solicitante no dispone de una planta de cogeneración o tratamiento de residuos conforme lo establecido en el artículo 6.3 de las bases reguladoras.
PR-RENOCOGEN2-2026-000048	P5027500G	COMUNIDAD ENERGÉTICA URRIÉS	El solicitante tramitó una renuncia en fase de admisibilidad.
PR-RENOCOGEN2-2026-000064	A13010004	PROYECTO TÉCNICO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE VENTA RED CON SISTEMA DE ACUMULACIÓN BESS 5.886,72 kWp / 8.800 kWh / 9.680 kW	El solicitante no dispone de una planta de cogeneración o tratamiento de residuos que permanezca dentro de la vida útil regulatoria conforme lo establecido en el artículo 6.3.d de las bases reguladoras.
PR-RENOCOGEN2-2026-000070	B20960191	PROYECTO PV+BESS	Decaen de su solicitud al no comunicar la aceptación de la ayuda en plazo establecido (artículo 18.5 de la orden de bases).

